



Decreto 3857/2018, de 9 de noviembre, sobre la aceptación de la renuncia formulada por D^a. M^a Dolores Martínez Santiago de una beca de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata.

Por Decreto de Alcaldía nº 226, de 26 de enero de 2018, se concedieron dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, de acuerdo con las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 3590/2018, de 9 de noviembre de 2017, siendo una de las beneficiarias D^a. M^a Dolores Martínez Santiago.

Se ha presentado renuncia a la beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, formulada por D^a. M^a Dolores Martínez Santiago DNI.XXXXXXXXXX con efectos de 9 de noviembre de 2018.

Obra en el expediente informe de la Técnica Superior de Bibliotecas con el visto bueno del Concejal de Bibliotecas en el que se establece: *“La becaria M^a Dolores Martínez Santiago con DNI XXXXXXXXXXXX presenta renuncia, respecto a las Becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, por contrato laboral en la Fundación Lázaro Galiano. Se propone la sustitución de ésta por M^a Begoña Campos Noverges con DNI XXXXXXXXXXXX, a partir del 12 de noviembre. (...)”.*

Las bases reguladoras para la concesión de dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la renuncia del interesado.

La competencia para la aceptación de la renuncia la tiene atribuida la Alcaldía, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación.

Vistos los informes de la Técnica Superior de Bibliotecas con el visto bueno del Concejal de Bibliotecas y del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia, presentada por D^a. M^a Dolores Martínez Santiago con DNI. XXXXXXXXXXXX, de la beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, con efectos del día 9 de noviembre de 2018.



SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal y al departamento de Régimen Interior.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 9 de noviembre de 2018
El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,
el secretario

Luis Ramia de CapSalvatella

El original ha sido efectivamente firmado.